





Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Civico



982 642 081



municipio@muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDY

Yura, 31 de marzo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2023, y;

VISTOS: El Informe № 00031-2023-MDY-GM-GAT-SF, de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, Informe № 00056-2023-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe № 00076-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído № 00232-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que las normas municipales son obligatorias y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones establecido en la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, rige en el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar y en su artículo 41º modificado por el Decreto Legislativo Nº 881, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, mediante Informe Nº 00031-2023-MDY-GM-GAT-SF, de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, remite el proyecto de: "Ordenanza Municipal, que establece Beneficios para la regularización de deudas por arbitrios municipales en el distrito de Yura.

Que, mediante Informe Nº 00056-2023-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, señala que el proyecto de ordenanza Municipal, que establece Beneficios para la regularización de deudas por arbitrios municipales en el distrito de Yura", tiene como objeto generar mecanismos facilitadores para la regularización y cumplimiento tributario, estableciendo un régimen excepcional de beneficios sobre dichas deudas para el pago de arbitrios municipales, a fin de incentivar el pago de la deuda del año 2023 y deuda de los años anteriores consideradas de difícil recuperación y que el beneficio estar dirigido a todos los contribuyentes (personas naturales), que tengan deuda pecuniaria por concepto de pago de arbitrios municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo), tanto en la vía ordinaria como en ejecución coactiva de los años 2018 y años anteriores y que por tanto des de opinión favorable la propuesta de Ordenanza Municipal antes señalada.

Oue, mediante Informe Nº 00076-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable al proyecto de "Ordenanza Municipal, que establece Beneficios para la regularización de deudas por arbitrios municipales en el distrito de Yura", y se remita los actuados al Concejo Municipal, a efecto que procedan a evaluar y deliberar, conforme las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su posterior aprobación de ser el caso y se encargue a la Oficina General de Secretaria General su publicación conforme a Ley.,

Que, mediante Proveído N° 00232-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite Informe N° 00076-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su aprobación en Sesión de Concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2023:















Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Civico



982 642 081



municipio@muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE YURA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objeto generar mecanismos facilitadores para la regularización y cumplimiento tributario, estableciendo un régimen excepcional de beneficios sobre dichas deudas para el pago de arbitrios municipales, a fin de incentivar el pago de la deuda al año 2023 y deuda de años anteriores consideradas de difícil recuperación, teniendo en cuenta la antigüedad de la misma, (años 2010, 2011, 2012, 2013,2014,2015,2016,2017 y 2018) y que los administrados pueden regularizar las obligaciones pendientes de pago.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE

El beneficio está dirigido a todos los contribuyentes (personas naturales) que tengan deuda pecuniaria por concepto de pago de arbitrios municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo) tanto en la vía ordinaria como en ejecución coactiva (así como los que se encuentren en la vía coactiva iniciada antes que tenga vigencia la presente ordenanza) de los años 2018 y años anteriores.



ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el contribuyente deberá efectuar el pago al contado de sus deudas tributarias, conforme a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.



Los beneficios contemplados en la presente ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2023. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas administrativas.

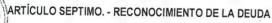


ARTÍCULO QUINTO. - RÉGIMEN DE BENEFICIOS

El beneficio consiste en la condonación del 100% del pago por el concepto de arbitrios municipales e intereses (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo) de los periodos 2010 – 2011 – 2012 – 2013 – 2014 – 2015 2016 – 2017 – 2018, siempre y cuando regularice o haya regularizado el pago total del Impuesto Predial de los años exigibles siendo 2019,2020,2021,2023 y 2023, o no tengan la obligación formal del pago de dicho tributo por dicho periodo para los contribuyentes que se encuentren en vía ordinaria; para los contribuyentes que se encuentren en cobranza coactiva deberán cancelar el pago del total de la deuda coactiva.



Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación alguna.



El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la administración considerara que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo, por lo que no podrá presentar posteriores recursos administrativos y/o solicitud de devolución respecto a las deudas canceladas al amparo de este beneficio.



ARTÍCULO OCTAVO. - DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS

El pago de cualquier deuda en aplicación de la presente ordenanza originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto ante la Administración Tributaria.

Los administrados que hayan presentado recursos administrativos impugnatorios pendientes de pronunciamiento por parte de la Administración, y que deseen acogerse a la presente Ordenanza, presentaran escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión o pagaran la totalidad de la deuda impugnada con el beneficio previsto en la presente Ordenanza.

DAD DISTA

Cuando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial, previamente a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LOS ADMINISTRADOS CON PROCESO DE EJECUCION COACTIVA











Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Civico



982 642 081



municipio@muniyura.gob.pe



ad District

Ao So

Los beneficios para el pago de las multas administrativas establecidos en la presente Ordenanza alcanzan para aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda de cobranza coactiva con el beneficio previsto en la presente Ordenanza, extinguiendo la misma, debiendo el ejecutor coactivo emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO DECIMO. - EXCEPCIONES

No gozaran del beneficio de condonación de pago de Arbitrios Municipales, los administrados que se encuentra en proceso de cobranza coactiva en el estado de ejecución forzosa de cualquier medida cautelar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - DEROGUESE o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDO. - ESTABLECER, que, para el acogimiento de la presente Ordenanza Municipal, se deberá de realizar el pago de Arbitrios Municipales respecto de los periodos 2019-2023 respectivamente.

TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad;

CUARTA-. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación, la publicación de la Ordenanza, en el Portal Institucional.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAL/DISTRIVAL DE YURA

Alg. Panela Mejandri Tejada Zuzunaga Irfe Oricina General de Septetaria General MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Cas Jan



